



## **INFORME DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS Y CRITERIOS CONTABLES Y DE INFORMACIÓN SEGUIDOS EN LA PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA PARA EL EJERCICIO 2021.**

A la Asamblea de Accionistas de Grupo Herdez, S. A. B. de C. V., en la Ciudad de México a 21 de abril de 2022.

De conformidad con lo que establece el artículo 28, Fracción IV inciso d) de la Ley del Mercado de Valores, a nombre del Consejo de Administración, me permito rendir a ustedes un informe sobre las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera para el ejercicio 2021.

**Bases de Presentación:** los Estados Financieros Consolidados han sido elaborados y cumplen con las Normas Internacionales de Información Financiera.

**Bases de Consolidación:** se incluyen todas las subsidiarias en las que Grupo Herdez, S.A.B. de C.V. tiene interés mayoritario o control efectivo. En caso de no tener indicios de la existencia de control en las entidades la inversión en esas asociadas se reconoce a través del método de participación.

**Uso de Estimaciones:** los Estados Financieros requieren que la administración realice estimaciones y provisiones que afectan las cifras de activos y pasivos.

**Bases de Preparación:** los Estados Financieros Consolidados han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y con las interpretaciones a las Normas Internacionales de Información Financiera (INIIF) respectivas, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés).

Las normas e interpretaciones nuevas y modificadas que se han publicado, pero que aún no han entrado en vigor, hasta la fecha de emisión de los estados financieros del Grupo, el Grupo tiene la intención de adoptar estas normas e interpretaciones nuevas y normas e interpretaciones nuevas y modificadas, si son aplicables, cuando entren en vigor como se indica a continuación:

### **Reforma de la Tasa de Interés de Referencia – Fase 2: Modificaciones a la NIIF 9, NIC 39, NIIF 7, NIIF 4 y NIIF 16**

Bajo el alcance de la NIIF 16, “arrendamientos”, así como bajo el alcance de la NIIF 7 y 9, “instrumentos financieros”, incluyendo NIC 39, no se requirieron cambios contractuales, o cambios en los flujos de efectivo dado que las operaciones están pactadas en dólares americanos sin referencia tasa de interés interbancaria (IBOR), específicamente LIBOR, por ello no hay algún impacto en flujos por los pasivos nominales; sin embargo, para el caso de arrendamientos, la tasa de interés implícita aplicada por el Grupo si la referenciamos a la tasa LIBOR, para el caso de forwards para la valuación al cierre utilizamos la referencia LIBOR; para ambos casos el Grupo estará aplicando las referencias de valuación para su primer reporte trimestral de 2022 sustituyendo la mencionada tasa LIBOR por una tasa de interés alternativo “libre de riesgo” (RFR), particularmente Secured Overnight Financing Rate (SOFR, por sus siglas en inglés) por lo cual el impacto es sobre los intereses que se devengarán a partir del ejercicio 2022 con reconocimiento en resultados del ejercicio, misma situación en el caso de los préstamos con partes relacionadas pactados en dólares.



Al 31 de diciembre de 2021, dentro del pasivo por arrendamiento neto que asciende a \$937,567, se encuentran reconocidos intereses por devengar referenciados a tasa LIBOR por \$82,570 por contratos pactados en dólares americanos; al 1o. de enero de 2022, estaremos recalculando dicho interés por devengar con la tasa de referencia SOFR.

Al 31 de diciembre de 2021, hay un pasivo por operaciones con partes relacionadas pactada en dólares americanos, el cual asciende a \$269,126 pesos; durante el primer trimestre de 2022, estaremos calculando los intereses con tasa de referencia SOFR.

Por lo mencionado anteriormente, el Grupo no espera que los cambios sean materiales.

### **Concesiones de alquiler relacionadas con el Covid-19 más allá del 30 de junio de 2021 Modificaciones a la NIIF 16**

El 28 de mayo de 2020, el IASB emitió Concesiones de arrendamiento relacionadas con Covid-19 modificación de la NIIF 16 Arrendamientos.

Las modificaciones brindan alivio a los arrendatarios de la aplicación de la orientación de la NIIF 16 sobre la contabilidad de modificación de arrendamiento en concesiones de alquiler surgidas como consecuencia directa de la pandemia del Covid-19. Como recurso práctico, el arrendatario puede optar por no evaluar si una concesión de alquiler relacionada con Covid-19 de un arrendador es un arrendamiento modificación. Un arrendatario que hace esta elección contabiliza cualquier cambio en los pagos de arrendamiento que resulte de la concesión de alquiler relacionada con Covid-19 de la misma manera que contabilizaría el cambio según la NIIF 16, si el cambio no fue una modificación del contrato de arrendamiento.

Se pretendía que la enmienda se aplicara hasta el 30 de junio de 2021, pero como continúa el impacto de la pandemia de Covid-19, el 31 de marzo de 2021, el IASB extendió el período de aplicación del expediente práctico hasta el 30 de junio de 2022. Sin embargo, el Grupo no ha recibido concesiones materiales de alquiler relacionadas con Covid-19, pero planea aplicar el recurso práctico si se vuelve aplicable dentro del período permitido de aplicación.

- Mejoras a la NIC 1: Clasificación de pasivos como corrientes o no corrientes

En enero de 2020, el IASB emitió modificaciones a los párrafos 69 a 76 de la NIC 1 para especificar los requisitos para clasificar los pasivos como corrientes o no corrientes. Las modificaciones aclaran:

- ¿Qué se entiende por derecho a diferir la liquidación?
- Ese derecho a diferir debe existir al final del período sobre el que se informa.
- Esa clasificación no se ve afectada por la probabilidad de que una entidad ejerza su derecho de diferimiento.
- Un derivado implícito en un pasivo convertible es en sí mismo un instrumento de patrimonio, las condiciones de un pasivo no afectan a su clasificación.

Las modificaciones son efectivas para los periodos de información anual que comiencen a partir del 1 de enero de 2023 y deben aplicarse de forma retrospectiva. El Grupo está evaluando actualmente el impacto de las modificaciones y si los acuerdos de préstamo existentes pueden requerir renegociación.



- Referencia al marco conceptual - Modificaciones a la NIIF 3

En mayo de 2020, el IASB emitió Modificaciones a la NIIF 3 Combinaciones de negocios - Referencia al marco conceptual. Las modificaciones pretenden sustituir la referencia al Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros, emitido en 1989, con una referencia al Marco Conceptual para Información Financiera emitido en marzo de 2018 sin cambiar significativamente sus requisitos.

El Consejo también añadió una excepción al principio de reconocimiento de la NIIF 3 para evitar el problema de las posibles ganancias o pérdidas del día 2 que surgen para los pasivos y pasivos contingentes que estarían dentro del alcance de la NIC 37 o CINIIF 21 Gravámenes, si se produjeran por separado.

Al mismo tiempo, el Consejo decidió aclarar las orientaciones existentes en la NIIF 3 para los activos contingentes que no se verían afectados, sustituyendo la referencia al Marco para la preparación y presentación de los Estados Financieros.

Las modificaciones son efectivas para los periodos de información anual que comiencen a partir del 1 de enero de 2022 y se aplican de forma prospectiva.

- Propiedades, planta y equipo: ingresos procedentes de los productos antes del uso previsto - Mejoras a la NIC 16

En mayo de 2020, el IASB emitió una mejora, que prohíbe a las entidades deducir del costo de un elemento de propiedad, planta y equipo, cualquier producto de la venta de elementos producidos mientras se lleva ese activo a la ubicación y se coloca en condiciones necesarias para que sea capaz de operar de la forma prevista por la dirección. En su lugar, una entidad reconoce los ingresos procedentes de la venta de dichos elementos, así como los costos de producción de producirlos, en el resultado del ejercicio, aplicando los requerimientos de medición de la NIC 2.

La mejora es efectiva para los periodos anuales de presentación de informes que comienzan a partir del 1 de enero de 2022 y debe aplicarse de forma retroactiva a los elementos de propiedad, planta y equipo que estén disponibles para su uso a partir del inicio del primer periodo presentado cuando la entidad aplique por primera vez la mejora.

No se espera que las modificaciones tengan un impacto material en el Grupo.

- Contratos onerosos - Costos de cumplir un contrato - Enmiendas a la NIC 37

En mayo de 2020, el IASB emitió modificaciones a la NIC 37 para especificar qué costos debe incluir una entidad al evaluar si un contrato es oneroso o genera pérdidas.



Las modificaciones aplican un "enfoque de costos directamente relacionados" que en un contrato para proporcionar bienes o servicios incluyen tanto los costos incrementales como una asignación de costos directamente relacionados con las actividades del contrato. Los costos generales y administrativos no se relacionan directamente con un contrato y se excluyen a menos que sean explícitamente imputables a la contraparte en virtud del contrato.

Las modificaciones son efectivas para los periodos de información anual que comiencen a partir del 1 de enero de 2022. El Grupo aplicará estas modificaciones a los contratos para los que aún no haya cumplido todas sus obligaciones al inicio del período anual sobre el que se informa en el que aplique por primera vez.

- NIIF 1 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera - Subsidiaria como adoptante por primera vez

Como parte de su proceso de mejoras anuales 2018-2020 a las normas NIIF, el IASB emitió una modificación de NIIF 1 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera. La modificación permite a una subsidiaria que elija aplicar el párrafo D16(a) de la NIIF 1 para medir las diferencias de conversión acumuladas utilizando los importes informados por la controladora, con base en la fecha de transición de la controladora a las NIIF. Esta modificación también se aplica a una asociada o negocio conjunto que elija aplicar el párrafo D16(a) de la NIIF 1.

La modificación es efectiva para los ejercicios anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2022, permitiéndose su adopción anticipada.

- NIIF 9 Instrumentos financieros: comisiones en la prueba del "10 por ciento" para la baja en cuentas de pasivos financieros

Como parte de su proceso de mejoras anuales 2018-2020 a las normas NIIF, el IASB emitió una modificación a la NIIF 9. La mejora aclara las tasas que una entidad incluye al evaluar si las condiciones de un pasivo financiero nuevo o modificado son sustancialmente diferentes de las condiciones del pasivo financiero original. Estas tarifas incluyen únicamente las pagadas o recibidas entre el prestatario y el prestamista, incluidas las pagadas o recibidas por el prestatario o el prestamista en nombre del otro. Una entidad aplicará la modificación a los pasivos financieros que se modifiquen o intercambien a partir del inicio del ejercicio anual sobre el que se informa en el que la entidad aplique por primera vez la modificación.

La mejora es efectiva para los períodos anuales sobre los que se informe que comiencen a partir del 1 de enero de 2022, permitiéndose su adopción anticipada. El Grupo aplicará las modificaciones a los pasivos financieros que se modifiquen o intercambien a partir del inicio del ejercicio anual sobre el que la entidad aplique por primera vez la modificación.

No se espera que las modificaciones tengan un impacto significativo en el Grupo.



- Definición de las estimaciones contables – Modificaciones de la NIC 8

En febrero de 2021, el IASB emitió modificaciones a la NIC 8, en las que introduce una definición de “estimaciones contables”. Las modificaciones aclaran la distinción entre cambios en las estimaciones contables y cambios en políticas contables y la corrección de errores. Además, aclaran cómo las entidades utilizan las técnicas de medición y los datos para desarrollar las estimaciones contables.

Las modificaciones entran en vigor para los ejercicios anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2023 y se aplican a los cambios en las políticas y a las estimaciones contables que se produzcan a partir del inicio de ese período. Se permite su aplicación anticipada siempre que se informe de ello.

- Revelación de políticas contables - Modificaciones a la NIC 1 y a la Declaración de Prácticas de las NIIF 2

En febrero de 2021, el IASB emitió modificaciones a la NIC 1 y a la Declaración de Prácticas de la NIIF 2 materialidad, en las que proporciona orientación y ejemplos para ayudar a las entidades a aplicar juicios de materialidad a la información sobre políticas contables. Las modificaciones tienen por objeto ayudar a las entidades a proporcionar información sobre políticas contables que sean más útiles, sustituyendo el requisito de que las entidades revelen sus políticas contables "significativas" por el requisito de revelar sus políticas contables "materiales" y añadiendo orientaciones sobre cómo las entidades aplican el concepto de “materialidad” al tomar decisiones sobre la revelación de políticas contables.

Las modificaciones de la NIC 1 son aplicables a los ejercicios anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2023, permitiéndose su aplicación anticipada. Dado que las modificaciones de la Declaración Práctica 2 proporcionan una orientación no obligatoria sobre la aplicación de la definición de material a la información sobre políticas contables, no es necesario fijar una fecha de entrada en vigor.

- Modificación de los índices de referencia de los tipos de interés – Fase 2: Modificaciones de la NIIF 9, NIC 39, NIIF 7, NIIF 4 y NIIF 16

Las modificaciones proporcionan confort temporal que abordan los efectos de la información financiera cuando se ofrece un tipo de interés interbancario (IBOR) se sustituya por un tipo de interés alternativo “libre de riesgo” (RFR). Las modificaciones incluyen las siguientes soluciones prácticas:

- Una solución práctica es requerir que los cambios contractuales, o cambios en los flujos de efectivo bajo el alcance de la reforma, se traten como cambios en un tipo de interés variable, equivalente a un movimiento en un tipo de interés de mercado.
- Permitir que los cambios requeridos por la reforma de IBOR se realicen en las designaciones de cobertura y en la documentación de cobertura sin que se interrumpa la relación de cobertura.
- Proporcionar un confort temporal a las entidades para que no tengan que cumplir el requisito de ser identificables por separado cuando un instrumento RFR se designa como cobertura de un componente de riesgo.



Estas modificaciones no han tenido ningún impacto en los estados financieros consolidados del Grupo. El Grupo tiene la intención de utilizar las soluciones prácticas en futuros periodos si son aplicables.

- Covid-19-Concesiones de renta más allá del 30 de junio de 2021 Modificaciones de la NIIF 16

El 28 de mayo de 2020, el IASB emitió la norma Covid-19-Concesiones de alquiler relacionadas - modificación de la NIIF 16 Arrendamientos.

Las modificaciones proporcionan una aplicación práctica de la guía de la NIIF 16 sobre la contabilidad de la modificación del arrendamiento para las concesiones de renta que surgieran como consecuencia directa del Covid-19. Como solución práctica, un arrendatario puede optar por no evaluar si una concesión de alquiler relacionada con Covid-19 de un arrendador es una modificación. El arrendatario que opte por esta opción contabilizará cualquier cambio en los pagos del arrendamiento resultante de la concesión de renta relacionada con Covid-19 de la misma manera que contabilizaría el cambio según la NIIF 16, si el cambio no fuera una modificación del arrendamiento.

La modificación estaba prevista para aplicarse hasta el 30 de junio de 2021, pero como el impacto de la pandemia de Covid-19 el 31 de marzo de 2021, el IASB prorrogó el periodo de aplicación de la solución práctica hasta el 30 de junio de 2022. La modificación se aplica a los periodos de información anual que comiencen a partir del 1 de abril de 2021. El Grupo recibió concesiones de RENTA relacionadas con Covid-19, sin efectos materiales, aplicando la solución práctica para las mismas.

El Grupo está evaluando actualmente el impacto de las modificaciones sobre políticas contables del Grupo.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración que pudieran requerir con relación a la presente.

Claudia Lorena Luna Hernández.  
Secretario no miembro del Consejo de Administración  
Grupo Herdez, S. A. B. de C. V.